



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO

DE HIDALGO

Y

EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD

DE ZUMPANGO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HOSPITAL”, REPRESENTADA, EN ESTE ACTO, POR EL DR. EFRAÍN BERMUDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General,

tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. De "EL HOSPITAL":

- II. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a la población que no cuente con seguridad social; en términos de lo establecido en los artículos 2.13 del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 2 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

- II.2 Que su Director General Dr. Efraín Bermúdez Torres, cuenta con las facultades necesarias y participa en la subscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 1.38 párrafos primero fracción II y segundo 1.40, 2.13 apartado A fracción III y apartado B fracciones VII, VIII y XIX y 2.14 párrafos primero y tercero del Código Administrativo del Estado de México; 297 fracción VII, XVII y XXIX del Reglamento de Salud del Estado de México; 3 fracciones VIII y XVI, 5 fracción II, 12, 13 fracciones XVIII y XXIX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; 6 fracción II, 11 fracciones I y XI del Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; octavo guión de la clave programática 217H10000 del Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

- II.3 Que para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio señala que esta registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como una institución perteneciente a la secretaría de Salud con número de Licencia Sanitaria 12AM15120013.

- II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado carretera Zumpango-Jolotzingo, número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, Zumpango, Estado de México, código Postal 55600.

- II.7 Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro federal de Contribuyentes HRA070808H31.

III. De "LAS PARTES"

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

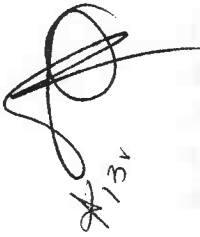
La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1. "LA UAEH", se compromete a:

- A. Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B. Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se dependan de este convenio.
- C. Invitar a "EL HOSPITAL" a participar en el Catálogo de Unidades Receptoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, a fin de que pueda recibir alumnos de "LA UAEH" que desarrollen estas actividades, de acuerdo a los procedimientos correspondientes.
- D. Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a "EL HOSPITAL" dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.
- E. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión, en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitiva y de vinculación.

2. **"EL HOSPITAL"** se compromete a:

- 
- 
- 
- A. Colaborar con el personal y alumnos participantes, facilitando las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
 - B. Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se dependan de este convenio.
 - C. Participar de acuerdo a su disponibilidad en el Catálogo de Unidades Receptoras de servicio social y Prácticas Profesionales de **"LA UAEH"**, con programas que les permita a los alumnos reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos, para lo cual realizará los procedimientos correspondientes previa información de los mismos.
 - D. Colaborar conjuntamente con **"LA UAEH"** en proyectos de desarrollo social, cultural y apoyo pedagógico, poniendo a disposición el personal como asesores y participantes
 - E. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión, en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad competitiva y de vinculación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN:



"LA UAEH" y **"EL HOSPITAL"** Se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de estas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.



QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” Y “EL HOSPITAL” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y estos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general

- a) Por “LA UAEH”: M.C. Miguel Ángel de la Fuente López, Coordinador de la División de Vinculación, correo electrónico fuentel@uaeh.edu.mx, tel.: 71 72000 Ext. 6012
- b) Por “EL HOSPITAL” Dra. Adriana Velázquez Arroyo titular de la unidad de Enseñanza e Investigación, correo electrónico ensenanzainves@hraez.gob.mx, teléfono 0159 19177190 Ext. 98106.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad

por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. COFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente Convenio y en su caso a los Convenios Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación sea aceptada de mutuo acuerdo y quede constancia por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años** a partir de su fecha de su firma y dejará de surtir efectos, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado, caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir y sin perjuicio de cumplimiento de los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que a la terminación del presente Convenio, ambas partes deberán de cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento siempre que a la fecha de terminación, se encuentren pendientes de realizar. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los Convenios Específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSID:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento en caso de controversia,

las partes convienen resolver la misma de común acuerdo en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, lo ratifican y firman en dos ejemplares, quedando un original en poder de "EL HOSPITAL" y un original en poder de "LA UAEH", en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo., a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

POR "LA UAEH"


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

POR "EL HOSPITAL"


DR. EFRAIN BERMUDEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO


M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN

TESTIGO


DRA. ADRIANA VELÁZQUEZ ARROYO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

